

2178

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
H/Decreto/31-2002

OTORGA A EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL BIO BIO S.A. (ESSBIO S.A.) AMPLIACION DE LAS CONCESIONES DE PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y RECOLECCION Y DISPOSICION DE AGUAS SERVIDAS DESTINADAS A LA ATENCION DE LOS SECTORES DENOMINADOS: A1: VILUMANQUE, A2: LANDA, A3: PENCO SUR, A4: PLAYA NEGRA SUR, A5: COMITE ALLEGADOS PENCO ALTO SUR, A6: COMITE ALLEGADOS PENCO ALTO NORTE, A7: COMITE ALLEGADOS CERRO VERDE ALTO, A8: LA CANCHA Y A9: COMITÉ ALLEGADOS GEO CHILE, COMUNA DE PENCO, VIII REGION

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
06 SET. 2002		
RECEPCION		
DEPART JURIDICO		
DEPART R Y REGISTRO		
DEPART CONTABIL		
SUB DEP C CENTRAL		
SUB DEP E CUENTAS		
SUB DEP C P Y BIENES NAC		
DEPART AUDITORIA		
DEPART V O P U Y T		
SUB DEP MUNICIPI		
REFRENDACION		
REF POR	_____	
IMPUTAC	_____	
ANOT POR	_____	
IMPUTAC	_____	
DEDUC DTO	_____	

Nº **1458**

SANTIAGO, 30 AGO. 2002

VISTOS:

- a) El D.F.L. Nº 382, de 1988 del Ministerio de Obras Públicas, Ley General de Servicios Sanitarios, y sus modificaciones posteriores;
- b) El Decreto Supremo Nº121, de 1991, del Ministerio de Obras Públicas, sobre Reglamento de Concesiones de Servicios Públicos Sanitarios;
- c) La Ley Nº 18.902, Orgánica de la Superintendencia de Servicios Sanitarios;
- d) La Ley 15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. M.O.P. Nº 850, de 1997;
- e) El DS. MOP. Nº1097, de 1997, que formalizó la concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de agua servidas a empresa ESSBIO S.A. en la localidad de Penco - Lirquén, VIII Región.
- f) La presentación de la citada empresa de fecha 03 de agosto de 2001, en que solicita ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de agua servidas, para atender los sectores denominados A1 Vilumanque, A2: Landa, A3: Penco Sur, A4: Playa Negra Sur, A5: Comité Allegados Penco Alto Sur, A6: Comité Allegados Penco Alto Norte, A7: Comité Allegados Cerro Verde Alto, A8: La Cancha y A9: Comité Allegados Geo - Chile, Comuna de Penco VIII Región.

SUBSECRETARIA DE OO. PP.
OFICINA DE PARTES
TRAMITADO
16 DIC 2002
FECHA

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA
[Signature]
11 DIC 2002
SUB-CONTRALOR

RETIRADO SIN TRAMITAR
20 SET 2002
CAN OFICINA Nº *[Signature]*

- g) La Ficha de Antecedentes Técnicos F.A.T. SISS SC – 08 – 11 - A, informada por la solicitante ESSBIO S.A. y visada por la División de Concesiones de la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- h) Lo informado por la Superintendencia de Servicios Sanitarios en Ord. SISS N° 2214, de 07 de agosto de 2002.
- i) La facultad que me confiere el artículo 17° del D.F.L. MOP N°382, de 1988, ya citado,

CONSIDERANDO:

- a) Que, la solicitud de ampliación referida en el visto G) de la citada empresa cumple satisfactoriamente los requisitos legales y técnicos exigibles para el otorgamiento de concesiones de servicios públicos sanitarios.
- b) Que, la solicitud de ampliación se ha tramitado conforme al procedimiento de una nueva concesión, de acuerdo a lo establecido en los artículos 12 y siguientes del D.F.L. M.O.P. N° 382/88 y su Reglamento
- c) Que, la ubicación del sector solicitado en ampliación y los correspondientes niveles de servicio se han incorporado a los nuevos planos del territorio operacional o zona de concesión de la Empresa de Servicios Sanitarios del Bío - Bío S.A.
- d) Que, la proposición de tarifas de la solicitante es coincidente con el régimen tarifario que aplica a su actual área de concesión en la localidad de Penco.

D E C R E T O

- 1.- **OTORGASE** a la EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL BÍO BÍO S.A. (ESSBIO S.A.), R.U.T. N° 96.579.330-5, domiciliada en Calle Tucapel N°717, de Concepción, VIII Región, la ampliación de las concesiones de producción y distribución de agua potable y de recolección y disposición de aguas servidas, destinadas a la atención de los sectores denominados A1: Vilumanque, A2: Landa, A3: Penco Sur, A4: Playa Negra Sur, A5: Comité Allegados Penco Alto Sur, A6: Comité Allegados Penco Alto Norte, A7: Comité Allegados Cerro Verde Alto, A8: La Cancha y A9: Comité Allegados Geo - Chile, Comuna de Penco, VIII Región.
- 2.- La zona de concesión o territorio operacional de los servicios de distribución de agua potable y de recolección de aguas servidas, corresponderá a un área de aproximadamente 346,01 Hás., que se encuentra identificada y delimitada en los planos denominados " Ampliación Territorio Operacional de Penco - Lirquén. Plan de Desarrollo. Territorio Operacional Sistema de Agua Potable " y "Ampliación Territorio Operacional de Penco - Lirquén. Plan de Desarrollo. Territorio Operacional Sistema de Aguas

CONTROL GENERAL	
División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Pùblicas y Transportes	
RECEPCION 09 SET. 2002	
Sub - División	Jefatura
Comité / Secc	
Auditoría	
Sección	
Jefe	

Servidas ", del Plan de Desarrollo, que forman parte integrante del presente decreto.

En el primer establecimiento (año 2006), se consulta dar servicio a 3.464 arranques de agua potable e igual número de uniones domiciliarias de alcantarillado, en tanto, al final del período (año 2.016), estos aumentarán a 4.518 en ambos casos.

- 3.- El servicio público de producción de agua potable, para los primeros cinco años, será abastecido por las fuentes que se indican en el numeral 3.1. a) de la Ficha de Antecedentes Técnicos, sobre las cuales la concesionaria tiene los derechos que se individualizan en los informes de títulos respectivos, bienes que serán afectados a la concesión, documentos ambos, que forman parte integrante del presente decreto.
- 4.- Las demás condiciones de prestación de los servicios otorgados en la ampliación, son las establecidas en la Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.) N° SC 08 - 11 - A, que forma parte integrante del presente decreto.
- 5.- El concesionario queda sujeto a las leyes y reglamentos que regulan el establecimiento, construcción y explotación de servicios públicos sanitarios y a las normas técnicas, instrucciones, órdenes y resoluciones que dicte la Superintendencia de Servicios Sanitarios.
- 6.- Forma parte integrante del presente Decreto, el cronograma de inversiones correspondiente a los servicios sanitarios otorgados en ampliación que, la empresa ESSBIO S.A., estará obligada a cumplir para materializar el respectivo programa de desarrollo.
- 7.- De conformidad con lo establecido en el art. 40° del DS. MOP N°121/91, una vez terminadas las obras necesarias para la entrada en explotación del servicio, la concesionaria comunicará el término de las obras e informará a la Superintendencia de Servicios Sanitarios la fecha de entrada en explotación del servicio.
- 8.- El nivel tarifario, respecto de los sectores materia de la ampliación, corresponde al actualmente vigente para ESSBIO S.A., fijado por Decreto MINECON N°333, de 06/09/01, publicado en el Diario Oficial de 14 de septiembre de 2001, aplicándose los cobros correspondientes a la localidad de Penco de ese Decreto.
- 9.- La concesionaria, de acuerdo a los antecedentes que sustentan el presente decreto, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 28 y siguientes del D.S. M.O.P. N° 121/91, entregando las correspondientes garantías de resguardo de la prestación de los servicios y de cumplimiento del

programa de desarrollo para cada uno de los servicios incluidos en las concesiones que se otorgan por el presente decreto, mediante boleta bancaria o póliza de seguro, calificada como suficiente por la Superintendencia de Servicios Sanitarios, en la oportunidad indicada en el artículo 32° del citado Decreto.

10.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 19° del D.F.L. M.O.P. N°382/88, facúltase al Superintendente de Servicios Sanitarios para suscribir la correspondiente escritura pública en representación del Fisco.

11.- La concesionaria deberá, en el plazo legal, inscribir el presente decreto en el Registro Público que para tal efecto lleva la Superintendencia de Servicios Sanitarios, sin perjuicio de la publicación de su extracto en el Diario Oficial dentro del plazo correspondiente.

12.- Déjase constancia que los antecedentes técnicos que se detallan a continuación y los que forman parte integrante del presente Decreto, fueron presentados oportunamente y se encuentran en el archivo de la Superintendencia de Servicios Sanitarios bajo el código N° SC - 08 - 11 - A:

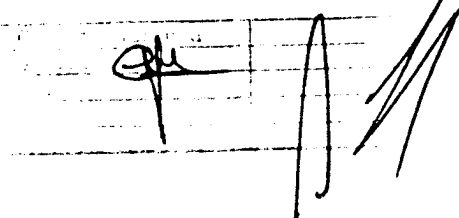
- Plano del territorio operacional del sistema de distribución de agua potable.
- Plano del territorio operacional del sistema de recolección de aguas servidas
- Ficha de Antecedentes Técnicos (F.A.T.)
- Cronograma de Inversiones de los Sistemas de Agua Potable y de Alcantarillado.

**ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

**JAVIER ETCHEVERRY CELHAY
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS**

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE LA INGENIERÍA Y OBRAS
PÚBLICAS Y TRANSPORTES

1000 - 2 DIC. 2002



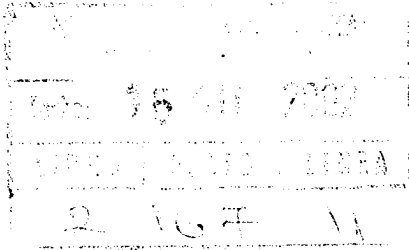
2181

Subcontralora General de la Republica

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE LA VIVIENDA Y URBANISMO Y
OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES
SUBDIVISIÓN JURÍDICA**

VUOPT : 1926
S.J. : 1545

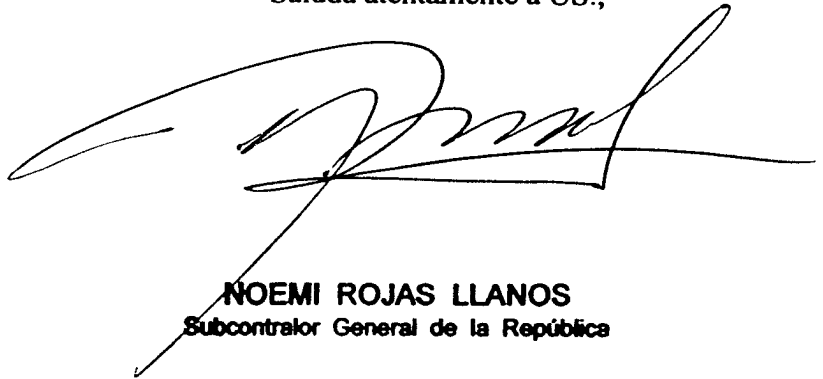
**CURSA CON ALCANCE DECRETO N°
1458, DE 2002, DEL MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS.**



SANTIAGO, 12.DIC.2002.051326

La Contraloría General ha dado curso regular al instrumento de la suma, que autoriza la ampliación de las concesiones que menciona; no obstante cumple con señalar que la solicitud a que se refiere su considerando letra a) se encuentra contenida en la letra f) de sus vistos y que la coordenada norte del vértice 2-57 del área 2 del sector, objeto de la ampliación, es 5.929.232,2991, según los antecedentes individualizados en su numeral 12.

Saluda atentamente a US.,



NOEMI ROJAS LLANOS
Subcontralora General de la República



**AL SEÑOR
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS,
PRESENTE.**

